



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

En desarrollo de lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1), los siguientes son los Estudios Previos que sirven de soporte para la contratación mediante la modalidad de contratación directa, a través de un Convenio de Asociación, cuyo objeto contractual es **“AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, LOGÍSTICO Y HUMANO PARA REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS NAVIDEÑOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA”**.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

1.1 DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA Y CUALIFICADA DE LA NECESIDAD.

Al Municipio de Florencia, Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones, que sean necesarias, para el logro y cumplimiento de estos fines esenciales para la comunidad.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2°. Los Fines del Estado, como: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las



personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes".

El Decreto 092 de 2017, reglamentan los contratos referidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece "Competencias del municipio en otros sectores"; además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: en cultura: 1) Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 2) Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio.

La Constitución de 1991, en su artículo 7 establece: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*", y en el artículo 71 dispone que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*", artículo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana y prevalece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Además, define la cultura como "*El conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, cultivarla nos sirve para formar la personalidad y conectarnos más con la naturaleza, volver a nuestras raíces*".

Todo esto atendiendo a la Ley General de la Cultura, principalmente en los siguientes artículos,

Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 3: "*El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*".



Ley General de Cultura, artículo 1, numeral 13: *“El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.”*

Ley General de Cultura, Artículo 17: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Ley 1185 de 2008, Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura”, Artículo 8: *“...El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.”*

Entre las funciones del Municipio fijadas en el Artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la ley 1551 de 2012, se encuentran las siguientes:

Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

La figura de los convenios de asociación tiene su génesis en el artículo 355 de la Constitución política, reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017. En su artículo quinto, dispone:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Acorde con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el objeto del contrato corresponde directamente a:



- a) Programas y actividades de interés público previstos en el Plan seccional de Desarrollo, de acuerdo con los cuales busca exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b) Que el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c) Que no existe oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

La entidad sin ánimo lucro con la cual se protocolice le convenio de asociación debe ser de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y debe contar con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, verificado el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro permite a esta desarrollar el objeto de la Contratación que adelantará la Entidad Estatal municipal.

Tal y como lo ordena el artículo 4 ibidem, *“Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a **actividades artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”* (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente proyecto se convierte en un instrumento de empoderamiento para la cohesión social; el cual beneficia de manera directa al desarrollo del municipio, esta situación brinda la oportunidad de mejorar la calidad de vida de los residentes del Municipio en cuanto a espacios de recreación, cultura y desarrollo económico.

El proyecto está enmarcado en lo establecido dentro de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo, logrando concretar actividades en un proyecto exitoso a seguir como modelo en otras regiones, demostrando la voluntad del Estado, de ser un facilitador y promotor del progreso y desarrollo, basado en potenciar la cohesión social y familiar, mediante el fomento de la mentalidad empresarial, el fortalecimiento de habilidades técnicas y vocación del territorio.

Que la Constitución política de 1991 en su artículo 70 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Para la Administración Municipal de Florencia, Cauca es importante la consolidación de la Identidad Cultural municipal a través de las actividades de promoción artística, cultural, artesanal y social, como una



expresión basada en los constantes cambios del mundo postmoderno y la globalización, cuyas consecuencias se aprecian en la pérdida de Identidad, desarraigo a las costumbres culturales donde nace el individuo.

El municipio de Florencia, Cauca, requiere implementar una estrategia integral que fortalezca la convivencia ciudadana durante la temporada navideña, atendiendo a las condiciones sociales, económicas y comunitarias que caracterizan a su población urbana y rural. En los últimos años, se ha evidenciado la ausencia de una programación navideña articulada y organizada que convoque a las familias a disfrutar de espacios de encuentro, recreación y participación colectiva, situación que ha limitado el aprovechamiento del espacio público como escenario para la integración social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal y los registros del SISBÉN, en Florencia existen 1701 familias (aproximadamente 6.274 personas), de las cuales una proporción significativa enfrenta condiciones de pobreza y vulnerabilidad, especialmente los niños y niñas que, por razones económicas, tienen limitado acceso a celebraciones comunitarias y a actividades recreativas durante el mes de diciembre. Esta realidad demanda una intervención institucional que permita brindar espacios incluyentes, seguros y comunitarios que favorezcan la unidad familiar, la fraternidad y la construcción de entornos protectores.

En respuesta a esta necesidad, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en procesos comunitarios, intervención social y desarrollo de actividades culturales y recreativas. El propósito del convenio será aunar esfuerzos técnicos, humanos, logísticos y económicos para realizar encuentros comunitarios navideños urbanos y rurales, que incluyan actividades lúdicas, culturales, recreativas, ambientación decorativa, mensajes pedagógicos de convivencia y entrega equitativa de detalles navideños a los niños y niñas focalizados.

Esta intervención permitirá:

- Promover la convivencia ciudadana en un periodo del año que históricamente fortalece los lazos sociales, familiares y comunitarios.
- Generar espacios colectivos que incentiven la participación activa de la comunidad, resignificando parques, plazas y salones comunales como escenarios seguros de encuentro.
- Visibilizar y priorizar a la población infantil y a las familias en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a su inclusión social y al bienestar emocional propio de la época navideña.
- Apoyar la cohesión social entre la zona urbana y rural mediante actividades descentralizadas que lleguen a corregimientos y veredas.
- Contribuir a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Somos la Unión que Transforma”, en lo que corresponde a convivencia ciudadana, seguridad humana y fortalecimiento de tejidos comunitarios.

En ese sentido, la suscripción del convenio se configura como la alternativa adecuada, eficiente y pertinente para satisfacer la necesidad identificada, mediante la articulación con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con las capacidades operativas y técnicas para garantizar la correcta ejecución de los encuentros comunitarios navideños y el cumplimiento de los fines de bienestar social, integración



comunitaria y fortalecimiento de la convivencia en el municipio de Florencia, Cauca.

En este orden de ideas, frente al estado de cosas existentes y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, así como de los programas y proyectos a desarrollar, plan de desarrollo y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario convenir con una ESAL para que lleve a cabo el proceso de contratación con el objeto de **“AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, LOGÍSTICO Y HUMANO PARA REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS NAVIDEÑOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA”**, ya que son actividades que contribuyen al sector agropecuario y cultural, a partir de la provisión de más y mejores espacios para el desarrollo de las mismas y la promoción de actividades lúdicas, artísticas y culturales.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual.

1.1. ANÁLISIS DESDE LA PARTE LEGAL:

El Municipio de Florencia, Cauca considera fundamental y oportuno desplegar acciones que fortalezcan el sentido de identidad colectiva y generen espacios de esparcimiento, recreación y cultura para la comunidad. En un territorio que enfrenta diariamente diversos retos sociales, la creación de escenarios de encuentro y celebración se convierte en un mecanismo necesario para promover bienestar, cohesión social y calidad de vida. Florencia, especialmente su cabecera municipal, se ha distinguido históricamente por su riqueza cultural, recreativa y deportiva; sus líderes comunitarios, desde tiempos memorables, han impulsado festividades y actividades que unen a la población y revitalizan las dinámicas sociales. En este contexto, la temporada navideña representa una oportunidad invaluable para fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, incentivar la convivencia pacífica y ofrecer momentos de alegría que contribuyan al desarrollo integral de la ciudadanía.

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo determina que: *“en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz...”* esto quiere decir que la paz es un fin primordial para todos, sin importar raza, sexo o cultura, por lo tanto se debe fortalecer y ejecutar todos los mecanismos que estén al alcance para conseguirla. Entre los postulados que afirman las posibilidades de la paz la C.P. consagró en el Artículo 2 la participación de todas y todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; en el Artículo 3 que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo; en el Artículo 22 que *“la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*; y en el Artículo 95 consagra entre los deberes de la persona y del ciudadano participar en la vida política, cívica y comunitaria y *“propender al logro y mantenimiento de la paz”*, es así que el Municipio de Florencia, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, la seguridad y su tranquilidad.



Entre las funciones del Municipio fijadas en el Artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la ley 1551 de 2012, se encuentran las siguientes:

Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios de asociación con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Parágrafo 3° Convenios De asociación. Entiéndase por convenios de asociación la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los



cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

El artículo 3 *ibidem* nos ordena:

“Reconocida idoneidad.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés”.

El artículo 4 *ibidem* establece el procedimiento, para este tipo de casos:

“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.



La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”

A fin de cumplir con las funciones arriba indicadas y con lo expuesto del Plan de Desarrollo, el Municipio requiere realizar actividades las cuales en cumplimiento del deber constitucional de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, durante los próximos cuatro años Florencia avanzará en la adecuación y dotación de espacios para la promoción de la actividad cultural desde sus diferentes manifestaciones, así como en la disposición de programas de formación artística y cultural, en los que se pretende vincular de manera efectiva diferentes grupos poblacionales. Se tendrá especial atención en población que ha sido víctima del conflicto en sus diversas formas.

a) A fin de cumplir con las funciones arriba indicadas y con lo expuesto del Plan de Desarrollo, el Municipio requiere realizar actividades para mejorar el bienestar de las comunidades.

Esta necesidad se satisface complementando esfuerzos con una asociación, junta o corporación.

Marco jurídico y de política pública (síntesis)

1. **Constitución Política:** arts. 2 (fines esenciales), 7 (diversidad cultural), **44** (derechos de la niñez), **52** (deporte y recreación), **70–71** (cultura y promoción), **311** (competencias municipales).
2. **Ley 397 de 1997** (Ley General de Cultura) y **Ley 1185 de 2008** (patrimonio).
3. **Ley 181 de 1995** (deporte, recreación y tiempo libre).
4. **Ley 1098 de 2006** (Código de Infancia y Adolescencia).
5. **Ley 1448 de 2011** (Víctimas y Restitución de Tierras) y SNARIV.
6. **Ley 1618 de 2013** y **Ley 1346 de 2009** (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).
7. **Ley 1551 de 2012** (fortalece gestión municipal).
8. **Ley 152 de 1994** (Planes de Desarrollo).
9. Estas acciones se alinean con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027** (líneas de cultura, recreación, inclusión social, memoria y convivencia).



1.2. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE

Para lograr satisfacer la necesidad de contar con los servicios de apoyo que desarrolle las actividades descritas en el numeral anterior para poner en marcha el alcance de los objetivos propuestos, los cuales están articulados íntegramente con el Plan de Desarrollo Municipal, se cuenta con las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Destinar personal de la Alcaldía Municipal de Florencia, con el fin de atender el objeto del presente estudio.

Alternativa 2: Contratar bajo la modalidad de convenio de asociación el objeto “**AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, LOGÍSTICO Y HUMANO PARA REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS NAVIDEÑOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA**”.

Teniendo en cuenta lo anterior, que según la certificación de la Entidad en cuanto a la insuficiencia o inexistencia de personal de planta anexa, no se cuenta con personas con la experiencia que pueda dedicarse a la coordinación de las actividades descritas, tal como lo requiere este ente territorial y la complejidad de la articulación, estructuración e implementación del mismo en el marco del Plan de Desarrollo, el Municipio de Florencia requiere realizar acciones y contratar los servicios de apoyo y coordinación logística, para la realización de este tipo de actividades con una entidad, junta o corporación sin ánimo de lucro (ESAL)

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC).

Segmento	Familia	Clase	Nombre
93000000	93140000	93141700	Organizaciones de eventos culturales
81000000	81140000	81141600	Logística
93000000	93140000	93141700	Cultura
80000000	80110000	80111600	Servicio de personal temporal
45000000	45110000	45111500	Sistemas de sonidos y accesorios

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015):

2.1. OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, LOGÍSTICO Y HUMANO PARA REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS NAVIDEÑOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.



2.1.1. Objetivos específicos:

1. Promover espacios de integración comunitaria durante la temporada navideña, mediante la realización de encuentros urbanos y rurales orientados a fortalecer la convivencia ciudadana, la unión familiar y la identidad colectiva en el municipio de Florencia, Cauca.
2. Favorecer la inclusión social de niños y niñas en situación de pobreza multidimensional, priorizando la atención de 1.083 menores identificados en los grupos A y B del SISBEN, a través de actividades recreativas, culturales y la entrega organizada de detalles navideños como acciones simbólicas de reconocimiento y bienestar.
3. Garantizar el acceso equitativo de la población rural a actividades comunitarias y culturales, mediante la ejecución de tres encuentros navideños en corregimientos y veredas priorizadas, contribuyendo a reducir brechas territoriales y fortalecer el tejido social en zonas dispersas del municipio.
4. Fomentar la participación activa de las 1.701 familias florencianas en procesos comunitarios que promuevan la convivencia pacífica, el uso positivo del espacio público y el fortalecimiento de redes de apoyo local durante la época decembrina.
5. Generar ambientes protectores y fortalecer factores psicosociales en la infancia y sus familias, mediante actividades lúdicas, pedagógicas y recreativas que promuevan valores de solidaridad, respeto, pertenencia y sana convivencia.
6. Impulsar la articulación interinstitucional y comunitaria entre la Administración Municipal, las Juntas de Acción Comunal, líderes sociales y una entidad sin ánimo de lucro con experiencia acreditada, para la planeación, desarrollo y evaluación de actividades navideñas con impacto territorial.
7. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Somos la Unión que Transforma”, relacionadas con convivencia ciudadana, inclusión social, cultura, bienestar comunitario y fortalecimiento del espacio público como escenario seguro de encuentro y celebración.

2.1.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento al Convenio de Asociación, se deben ejecutar las siguientes actividades:

FICHA TÉCNICA

ACTIVIDADES A EJECUTAR CON APOORTE DEL MUNICIPIO

ÍTEM	ACTIVIDAD	COSTO	ESPECIFICACIONES
------	-----------	-------	------------------



1	ENCUENTRO URBANO COMUNITARIO NAVIDEÑO	\$ 12.000.000	<ul style="list-style-type: none">Entrega de detalles navideños.Alquiler de Sonido.Refrigerio comunitarioAnimación
2	ENCUENTROS RURALES COMUNITARIOS NAVIDEÑOS	\$ 24.000.000	<ul style="list-style-type: none">Realización de 3 encuentros comunitarios navideños en zonas rurales del municipio de Florencia.Entrega de detalles navideños.Alquiler de Sonido.Animación
TOTAL		\$ 36.000.000	

ACTIVIDADES A EJECUTAR CON APOORTE DE LA FUNDACIÓN

ÍTEM	ACTIVIDAD	COSTO	ESPECIFICACIONES
1	ENCUENTRO URBANO COMUNITARIO NAVIDEÑO	\$ 5.143.000	<ul style="list-style-type: none">Decoración navideña en sitios estratégicosAlquiler de sillasCoordinación del eventoTalleres navideños creativosAseo en el sitio del evento
2	ENCUENTROS RURALES COMUNITARIOS NAVIDEÑOS	\$ 10.286.000	<ul style="list-style-type: none">Decoración en los sitios estratégicos del eventoAlquiler de sillasContratación de transporteRefrigerio comunitarioCoordinación del eventoTaller navideño creativoAseo en el sitio del evento
TOTAL		\$ 15.429.000	

TOTAL, APOORTE MUNICIPIO	\$ 36.000.000
TOTAL, APOORTE DE LA FUNDACIÓN	\$ 15.429.000
TOTAL, DEL CONVENIO	\$ 51.429.000

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El Convenio estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1 150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el



Decreto 092 de 2017 y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

Así mismo el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos Presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que, los Convenios de Asociación o Cooperación, celebrados entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y serán regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera: "Artículo 96. (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Decreto 092 de 2017 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempla en su Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 presente Decreto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, para la contratación no deberá realizar un proceso competitivo.



Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en los documentos de condiciones o en las Adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de contratación.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1. Destinar los recursos entregados por EL MUNICIPIO exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con los estudios previos
2. Llevar la contabilidad de los recursos del convenio permitiendo su acceso a EL MUNICIPIO.
3. Presentar un informe final detallado de la inversión del aporte del Municipio, con los correspondientes documentos que soporten su inversión, conforme lo solicite el supervisor.
4. El desarrollo del objeto del presente convenio deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y la Coordinación Municipal de Cultura y Deporte.
5. Rendir al supervisor el informe final respecto de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social.
7. Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el municipio.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el servicio prestado se efectuó durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor.
2. Suministrar a la fundación la información técnica requerida para el desarrollo de su contrato.
3. Apoyar las acciones contempladas en el convenio, para el desarrollo y cumplimiento del objeto.
4. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente convenio.
5. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes aplicables a este tipo de contratos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

El municipio de Florencia demanda, de manera permanente, la organización y ejecución de actividades culturales, recreativas y comunitarias que garanticen el derecho de la población infantil, juvenil y sus familias a espacios de integración, formación y aprovechamiento del tiempo libre. Durante la temporada navideña, esta necesidad se intensifica, pues se trata de una época que tradicionalmente convoca a la unión familiar, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y la reafirmación de valores como la solidaridad, el respeto y la convivencia pacífica.

En este contexto, la entidad territorial ha identificado la necesidad de contratar personal idóneo y con experiencia acreditada para desarrollar actividades navideñas tanto en la cabecera municipal como en los corregimientos y veredas, orientadas a brindar momentos de esparcimiento, celebración y acompañamiento institucional a la población, especialmente a los niños y niñas de hogares en condición de vulnerabilidad. A través de estos encuentros comunitarios navideños, se busca fortalecer la identidad cultural florenciana, promover la participación ciudadana, dignificar a la infancia como sujeto de derechos y



consolidar una sociedad más inclusiva y cohesionada.

Con estas acciones, el municipio avanza en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Somos la Unión que Transforma”, contribuyendo a la construcción de entornos protectores, el fortalecimiento del tejido social y la generación de oportunidades para todos los habitantes de Florencia, Cauca.

La oferta para la prestación de los servicios de organización y la disposición de la logística en la realización de eventos es muy amplia en el mercado regional. En el Departamento algunas organizaciones sin ánimo de lucro, que cuentan con experiencia y la capacidad para la ejecución de este tipo de actividades, son la FUNDACIÓN FORMANDO ADOLESCENTES RESPONSABLES, FUNDACIÓN POR AMOR AL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES REDSURGIR, FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO, CORPORACIÓN JUVENIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACIÓN EVOLUCIONANDO SOCIEDADES PARA EL FUTURO —FESF.

En cuanto a los valores y precios, estos dependen de la cantidad de actividades a realizar, la cantidad de personas para atender, y los lugares donde se desarrollarán las actividades. En este sentido, para establecer el presupuesto para el presente proceso contractual, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, realizó una revisión de los valores de algunos contratos celebrados en vigencias anteriores y cuyo objeto están relacionados con el objeto que se pretende contratar, constatando que los valores encontrados son equivalentes.

El siguiente cuadro muestra los resultados:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2018	MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGISTICA EN EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA CELEBRACION DE LOS CUMPLEAÑOS DE TESALIA, DIA DEL NIÑO, DIA DE LAS MADRES Y DIA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$19.300.000
2020	MUNICIPIO DE SABOYA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL CUMPLEAÑOS NO 464 DEL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACÁ	\$21.000.000
2021	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES Y CULTURALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 471 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	\$351.070.944



2022	MUNICIPIO DE TORO VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE APOYO LOGÍSTICO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN Y CONMEMORACION DEL CUMPLEAÑOS 449 DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE, EL PRÓXIMO 03 DE JUNIO DEL 2.022	\$ 6.500.000
2021	MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE SEMANA CULTURAL 2021 Y CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS No. 484 DEL MUNICIPIO DE BOJACA	\$118.551.500
2022	MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA	APOYO LOGÍSTICO FERIAS Y FIESTAS Y CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS 485 DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA	\$61.214.042
2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE	STC117-AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL "XVII FESTIVAL NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025	\$227.830.000

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES DE LOS ASOCIADOS Y FORMA DE PAGO.

Para los efectos legales, el valor total del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 51.429.000) M/CTE**, de los cuales, el municipio aporta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000) M/CTE**, y la fundación, la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 15.429.000) M/CTE**. El aporte de cada entidad esta discriminado así:

TOTAL, APORTE MUNICIPIO	\$ 36.000.000
TOTAL, APORTE DE LA FUNDACIÓN	\$ 15.429.000
TOTAL, DEL CONVENIO	\$ 51.429.000

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO realizará los desembolsos a través de actas de ejecución, dependiendo de los flujos de caja que tenga la Alcaldía, previa presentación del informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento de labores expedidas por el supervisor del convenio a entera satisfacción.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.



5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del convenio se ejecutarán en el Municipio de Florencia, Cauca. Por este motivo, el convenio tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Cauca.

5.3. SUPERVISIÓN

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal.

5.4. LICENCIAS REQUERIDAS

La ejecución del objeto del presente proceso contractual, al tratarse de un convenio que representa servicios, se considera no requiere autorizaciones, permisos y/o licencias.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Los siguientes factores y/o elementos de capacidad jurídica deben acreditarlos y cumplir con estos; cabe resaltar que estos factores servirán de garantía básica para el éxito del desarrollo del objeto.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- B. HOJA DE VIDA EN EL FORMATO DEL DAFF.
- C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- D. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.
- E. PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O PERSONERÍA JURÍDICA DE POR LO MENOS UN (01) AÑO DE CONSTITUCIÓN.
- F. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES.
- G. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
- H. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.
- I. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
- J. RUT.
- K. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (Ley 2013 de 2019).
- L. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA.
- M. CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL (SI ESTÁ OBLIGADO) O CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE PARAFISCALES, TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DEL PERSONAL VINCULADO POR EL PRESTADOR.
- N. CARTA DE COMPROMISO DONDE MANIFIESTA QUE LA FUNDACIÓN APORTARÁ COMO MÍNIMO EL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.

6.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

La entidad sin Ánimo de Lucro deberá contener los siguientes factores de experiencia:



1. El apoyo será con una fundación sin ánimo de lucro con una constitución de no menos de un (1) año, de igual manera deberá acreditar experiencia con la presentación de mínimo dos (2) contratos o convenio en la ejecución de actividades logísticas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ECONÓMICO ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar un convenio de asociación con una persona natural o jurídica idónea para el apoyo logístico y que se haga cargo de las actividades que se describen en el presente estudio previo, el valor de este convenio de asociación para realizar: **“AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, LOGÍSTICO Y HUMANO PARA REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS NAVIDEÑOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA”**. El cual se desarrollará en la cabecera Municipal, se estima en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 51.429.000) M/CTE**, de los cuales, el municipio aporta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000) M/CTE**, y la fundación, la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 15.429.000) M/CTE**.

Estos recursos serán apropiados según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 577 del 9 de diciembre de 2025, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000) M/CTE**, que para el efecto emitió la Secretaría de Hacienda.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el Decreto 1082 de 2015 no se previó ningún factor de selección que permita identificar la oferta más favorable en la contratación directa y ello es concordante con lo manifestado en la sentencia de la Sección 3ª del Consejo de Estado, Rad No. 110010326000200900070 0037044, Número Interno 37044, C. P. Enrique Gil Botero, de 7 de marzo de 2011:

“... Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse - en este último caso - a suscribir directamente el contrato”.

En la presente contratación directa, el Municipio de Florencia, Cauca decide, a través de Convenio de Asociación, satisfacer la necesidad y ejecutar el proyecto: **“AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, LOGÍSTICO Y HUMANO PARA REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS NAVIDEÑOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA** con la **FUNDACIÓN EVOLUCIONANDO SOCIEDADES PARA EL FUTURO — FESF** con NIT 901827184-5, por su experiencia y ser de reconocida idoneidad en la ejecución de este tipo de actividades logísticas y en la ejecución de convenios. De otra parte, en la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con personal suficiente que asuma la



ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que se procede la misma.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad buscará garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de (i) presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual.

Analizando los procesos de contratación estatal, El Municipio de Florencia cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, considera que los riesgos en este tipo de contratos son de categoría baja y se refieren al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, riesgo que será asumido 100% por el contratista.

9.1. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO (MATRIZ).

Analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsibles que pueden afectar particularmente este contrato, se encuentran en la matriz que se anexa.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
----	-------	--------	-------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------



1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con el objeto contractual como consecuencia de la existencia de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos y técnicos insuficientes imputables al Municipio	Retraso en la ejecución de las actividades en la prestación de los servicios de capacitación.	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual debido a la presencia de factores de salud del contratista.	Incumplimiento parcial o retraso en el plazo de ejecución del objeto contractual.	Probable	Menor	2	Riesgo Bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual, debido a problemas de índole laboral.	Incumplimiento parcial o retraso en el plazo de ejecución del objeto contractual.	Probable	Menor	2	Riesgo Bajo

9.2 MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Revisar los procedimientos contractuales	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Secretario de Gobierno Municipal	10/04/2019	Todo el proceso contractual	Revisión de los documentos contractuales	Una sola vez



2	Contratista	Disponer de mecanismos que mitiguen al máximo el efecto generado por problemas de salud en el contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Una vez finalice las especificaciones técnicas del objeto contractual	Seguimiento y control a las condiciones climáticas	Diario
3	Contratista	Planificar la contratación de personal y pago oportuno del personal de apoyo	Posible	Mayor	4	Riesgo Medio	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Una vez finalice las especificaciones técnicas del objeto contractual	Seguimiento a través de un plan de ejecución y cronograma	Diario

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 establece que para el proceso de selección que nos ocupa no es obligatoria la constitución de garantías.

Dado en el municipio de Florencia, Cauca, el 12 de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN FELIPE RAMOS SILVA

Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Municipio de Florencia, Cauca

*Revisó y aprobó: Juan Felipe Ramos Silva, secretario de gobierno y participación ciudadana.
Proyectó: César Andrés Ferro Quisoboni, asesor externo en contratación.*